

2024 Committee Recommendations:

Do Pass _____ Pass as Amended _____

Do Not Pass _____ Held in Committee _____

- 1 Asunto: Alinear los puestos de Director Jubilado y Subdirector con los demás puestos de
2 la Junta Directiva.
- 3 Por: Steven Demarest
- 4 Enviado por: Jubilado Local 001
- 5 **Considerando que** los Estatutos del Sindicato (Estatutos) prevén un Director Jubilado y
6 un Asistente Director (AD) de la Junta Directiva del Sindicato (la Junta); y
- 7 **Considerando que** Los Estatutos establecen que el Presidente y el Vicepresidente del
8 Local 001 de Jubilados actuarán como Director de Jubilados y AD,
9 respectivamente; y por lo tanto
- 10 **Considerando que** los Estatutos establecen los términos del Director Jubilado y AD de
11 mayo a mayo de los años pares, para igualar los términos de los
12 Representantes Locales Jubilados; y
- 13 **Considerando que** esto desajusta los términos del Director Jubilado y del AD con el
14 resto de la Junta; y
- 15 **Considerando que** unirse a la Junta en los últimos seis meses de los mandatos del resto
16 de la Junta y dejar la Junta antes de que el resto de la Junta complete sus
17 mandatos es incómodo y no conduce a la formación de equipos y la buen
18 liderazgo; y
- 19 **Considerando que** cada cuatro años, los candidatos a Presidente (Director) y
20 Vicepresidente jubilados. El presidente (subdirector) y el sindicato no
21 saben si los miembros serán elegibles para asistir a la Convención
22 Internacional de SEIU como miembro de la Junta o AD hasta los
23 resultados de las elecciones locales de jubilados poco antes de la
24 convención;
- 25 **Considerando que** La selección de jubilados locales no tiene la opción de elecciones
26 electrónicas para sus elecciones sublocales porque la normativa federal no
27 permite la votación electrónica para cargos en la Junta; y
- 28 **Considerando que** La elección del jubilado local deberá tener la opción de elecciones
29 electrónicas para sus Representantes Locales y delegados del Consejo
30 General; y
- 31 **Considerando que** Por las razones anteriores, el Presidente y Vicepresidente Local
32 Jubilado deben ser elegidos por separado del Director Jubilado y el AD,
33 por lo tanto
- 34 **SEA RESUELTO QUE SEIU LOCAL 503, Estatutos de OPEU se modifique de la**
35 **siguiente manera:**
- 36 **ARTÍCULO III – MEMBRESIA** Sección 5. Membresía de jubilados. (a) La membresía
37 de jubilados está abierta a personas que, mientras estaban empleadas,
38 fueron miembros activos, miembros del personal o asociados del Sindicato
39 o sus organizaciones predecesoras u otros sindicatos afiliados a SEIU.

40 (b) Los miembros jubilados tienen todos los derechos de ser miembros del Sindicato,
41 excepto aquellos derechos excluidos en este documento. El Director
42 Jubilado del Local 001 o, en ausencia del Director, el Subdirector Jubilado
43 del Local 001, tendrá derecho a voto como miembro de la Junta.

44 Los delegados al Consejo General tendrán los mismos derechos de voto que los demás
45 delegados del Consejo General.

46 **ARTÍCULO IX - EL CONSEJO GENERAL** Sección 4. Acreditación. Un delegado
47 local es aceptado como miembro del Consejo General previa presentación
48 y aceptación en la sesión ordinaria y/o sesión especial del Concilio
49 General con credenciales firmadas por un funcionario o Representante
50 Local del Local del delegado. Los funcionarios, directores y subdirectores
51 estatales son aceptados como miembros previa presentación y aceptación
52 de credenciales firmadas por el presidente o secretario del sindicato.

53 **ARTÍCULO X - CONVENCIONES** Los delegados a la Convención SEIU serán
54 determinado de la siguiente manera: Los funcionarios estatales y los miembros de la
55 Junta Directiva servirán como delegados automáticos a la Convención de
56 SEIU, siempre y cuando cumplan con todos los criterios establecidos por
57 SEIU (que pueden incluir haber sido elegidos en una elección gobernada
58 por la LMRDA y haber sido un miembro con buena reputación durante al
59 menos dos años). Para el Director local de jubilados, esto puede incluir
60 que el Local alcance un número mínimo de miembros jubilados.

61 **ARTÍCULO XI - JUNTA DIRECTIVA** Sección 1. La Junta Directiva del Sindicato (la
62 Junta) está compuesto por: (a) Directores que ocupan los puestos
63 establecidos en el Apéndice 1 de estos Estatutos; (b) Los funcionarios
64 estatales; y (c) El expresidente inmediato. Las elecciones de
65 Directores/Subdirectores se llevarán a cabo en conjunto con la elección de
66 funcionarios estatales después de la sesión bienal del Consejo General
67 programada regularmente.

68 (i) Después de 2024, las elecciones de Directores/Subdirectores incluirán al
69 Director/Subdirector jubilado. Después de la primera elección, este
70 subpárrafo se eliminará de los Estatutos.

71 (b) El mandato de la Junta, incluidos los funcionarios estatales, comenzará con
72 instalación el viernes inmediatamente anterior al primer día completo
73 programado regularmente, reunión de la Junta una vez totalizado los
74 votos.

75 (i) Independientemente del párrafo (b) de esta Sección, los mandatos del Director
76 Jubilado y del Subdirector que comenzaron en mayo de 2024 finalizarán el
77 1 de mayo de 2026 y los puestos se considerarán vacantes. El Presidente
78 del Sindicato nominará a miembros elegibles del Local de Jubilados para
79 cubrir las vacantes, sujeto a la confirmación de la Junta. El Local de
80 Jubilados podrá nominar miembros para la consideración del Presidente.
81 Los mandatos del Director y Subdirector nominados y confirmados
82 finalizarán con la siguiente instalación de la Junta prevista en el párrafo
83 (b). En ese momento, se eliminará este inciso de los Estatutos.

- 84 (c) Un miembro puede desempeñar el cargo de Director sólo por dos (2) términos en
85 cualquier año de seis (6) períodos.
- 86 (d) Directores y Subdirectores, distintos de los Directores o Subdirectores del Local de
87 Jubilados, serán miembros activos del Sindicato.
- 88 **ARTÍCULO XV – ELECCIONES** Sección 5. Reglas especiales para la elección de
89 funcionarios, directores y subdirectores a nivel estatal. Estas reglas se
90 aplicarán a la realización de elecciones de funcionarios y juntas directivas
91 a nivel estatal, además de las salvaguardias y procedimientos
92 especificados en la Sección 3 anterior.
- 93 (a) El Presidente designará miembros para el Comité de Elecciones de Funcionarios
94 Estatales y de la Junta Directiva, sujeto a la ratificación de la Junta
95 Directiva. El Comité de Elecciones de Funcionarios Estatales y de la Junta
96 Directiva designará el período abierto para nominaciones para Presidente,
97 Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director Ejecutivo, Directores y
98 Subdirectores del Sindicato.
- 99 Sección 6. Reglas Especiales para Elecciones en Locales. (a) Las elecciones de
100 representantes locales para todos los Locales dentro del Sindicato se
101 llevarán a cabo entre enero y abril de los años pares, y los elegidos
102 asumirán sus cargos a más tardar el 1 de mayo de ese año.
- 103 **APÉNDICE 1 – ASIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA (Ver Artículo XI Sección**
104 **1 de los Estatutos) ASIENTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA** Los
105 directores y subdirectores son elegidos de la siguiente manera por grupos
106 de negociación/industria y región:
- 107 1. Un miembro empleado por una universidad representada por el Sindicato;
 - 108 2. Cuatro miembros empleados por el Departamento de Servicios Administrativos (DAS)
109 del Estado de Oregon. Los cuatro escaños se repartirán entre las
110 coaliciones negociadoras del DAS: a) Un miembro empleado de una
111 agencia de la Coalición de Servicios Humanos del DAS; (b) Un miembro
112 empleado de una agencia de la Coalición ODOT del DAS; c) Un miembro
113 empleado de una agencia de la Coalición de Especiales del DAS; d) Un
114 miembro empleado de una agencia de la Coalición de Instituciones del
115 DAS;
 - 116 3. Un miembro contratado por un gobierno local;
 - 117 4. Un miembro contratado por un ente privado sin fines de lucro;
 - 118 5. Cuatro miembros en el programa Cliente Proveedor Empleado o una agencia privada
119 de atención domiciliaria;
 - 120 6. Un miembro empleado por un hogar de ancianos, un centro de vida asistida u otro
121 centro de atención del sector privado;
 - 122 7. Un miembro empleado como proveedor de cuidado infantil;
 - 123 8. Un miembro empleado como proveedor de un hogar de acogida;
 - 124 9. Tres miembros que trabajen en la Región 1/Central Valley (Marion & Polk Counties);
 - 125 10. Dos miembros que trabajen en la Región 2/South Valley (Benton, Lane, Lincoln &
126 Linn Counties);

- 127 11. Un miembro que trabajen en la Región 3/Southwest Oregon (Coos, Curry, Douglas &
128 Josephine Counties);
- 129 12. Un miembro que trabajen en la Región 4/Southern Oregon (Jackson, Klamath, Lake,
130 Harney, Malheur and Payette (ID) Counties);
- 131 13. Un miembro que trabajen en la Región 5/Eastern & Central Oregon (Baker, Crook,
132 Deschutes, Gilliam, Grant, Hood River, Jefferson, Morrow, Sherman,
133 Umatilla, Union, Wallowa, Wasco & Wheeler Counties);
- 134 14. Tres miembros que trabajen en la Región 6/Multnomah & Clackamas Counties
135 (Multnomah, Clackamas, Columbia, Clark & Cowlitz (WA) Counties);
- 136 15. Un miembro que trabajen en la Región 7/Northwest Oregon (Clatsop, Tillamook,
137 Washington & Yamhill Counties); and
- 138 16. Un miembro del Local de Jubilados de SEIU Local 503, OPEU.
- 139
- 140

DECLARACIONES DE IMPACTO

Financiero: Es probable que aumente el costo de nuestra boleta electoral estatal, ya que requeriría una elección adicional en nuestra boleta estatal, pero se desconoce el costo real, aunque sería un aumento mínimo en el costo de la elección estatal.

Equidad: La resolución propuesta proporcionaría a los miembros jubilados pautas claras y predecibles con respecto a su elegibilidad para asistir a la Convención Internacional de SEIU como miembros de la Junta. Además, la implementación de elecciones electrónicas para los puestos de jubilados promoverá aún más la inclusión al permitir una participación más amplia de todos los miembros jubilados, independientemente de su capacidad para votar en persona. Este cambio garantiza que todas las voces sean escuchadas y representadas, fomentando un entorno más equitativo e inclusivo dentro del sindicato.

Legal: La elección del Director Jubilado y el Director Asistente cambiaría a una elección de voto por orden de preferencia realizada con el resto de las elecciones de Oficiales Estatales y de la Junta Directiva. El sublocal de jubilados aún tendría que llevar a cabo sus propias elecciones para otros puestos sublocales, y se recomienda encarecidamente (pero no se requiere estrictamente) que se realicen las enmiendas apropiadas a los Estatutos sublocales de jubilados.

Politico: No impacto